



# CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

## ACUERDO 09 DEL 2022 (AGOSTO 29)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 02 DEL ACUERDO MUNICIPAL 06 DE 2011 POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE TUNAS CIUDAD DE CAJICÁ "Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de 1991, artículo 313, Ley 136 de 1994, artículo 32 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 06 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

*"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"*. (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 209 de la Constitución establece los principios de la función administrativa así:

*"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 70 de la constitución política de Colombia establece que "El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que el artículo 71 de la constitución política de Colombia establece que:

*"ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."* (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto).

Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, desarrolla las funciones



# CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

legales de los Municipios, *señalando, entre otras, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que le correspondan; promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; solucionar las necesidades insatisfechas y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del Municipio.*

Que el Honorable Concejo de Cajicá institucionalizó el festival de tunas ciudad Cajicá mediante acuerdo municipal 06 de 2011 basado en la música como arte y expresión de los pueblos, ya que, constituye un elemento que pertenece al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades, teniendo en cuenta que desde hace varios años, la presencia de tunas locales y otras provenientes de diversas ciudades y regiones, han engalanado y dado lustre, con sus tradicionales atuendos, su música y alegría, a las actividades enmarcadas dentro de los eventos culturales que el Municipio de Cajicá ha celebrado.

Que como reconocimiento y apoyo a la cultura de Cajicá el Acuerdo Municipal 03 del 2020 Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá denominado "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020-2023", en su **Artículo 22 del Sector Cultura**, tiene como objeto: *"Proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y le ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación"*, adicional a ello se establecido como estrategia: *" Genera procesos que fortalezcan el desarrollo de actividades artísticas y culturas realizadas en el Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, a partir de diferentes convenios y alianzas, de modo que se amplíe la agenda cultural del municipio con eventos de carácter nacional e internacional."*

Que la fecha de realización de la semana del Festival de Tunas Ciudad de Cajicá, actualmente debe realizarse durante el segundo fin de semana del mes de noviembre de cada año, basado en la música como arte y expresión de los pueblos, ya que, constituye un elemento que pertenece al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades, teniendo en cuenta que desde hace varios años, la presencia de tunas locales y otras provenientes de diversas ciudades y regiones, han engalanado y dado lustre, con sus tradicionales atuendos, su música y alegría, a las actividades enmarcadas dentro de los eventos culturales que el Municipio de Cajicá ha celebrado.

Que municipio de Cajicá se ha logrado posicionar como una cuna de la cultura musical a nivel departamental y nacional, teniendo las autoridades como deber impulsar las manifestaciones artísticas que contribuyan a la proyección y evolución de la música, ya que, el Festival de Tunas se ha convertido en nuestro mejor estandarte de promoción cultural del municipio en el ámbito nacional por su reconocido talento y por la calidad de su promoción musical.

Que la materialización de la institucionalización del Festivales de Tunas en el Municipio de Cajicá contribuye de manera significativa a crear una cultura y estructura mental de cambio en la sociedad del municipio, respeto de la importancia de la música como visión futura de incentivar a la comunidad Cajiqueña.

Que los festivales son expresiones generadoras de valores intrínsecos permitiendo a sus comunidades la identidad, manifestación cultural fomento del espíritu de convivencia y respeto multicultural.

Que resulta procedente realizar la modificación de la fecha de realización del Festival de Tunas Ciudad

**ACUERDO 09 DE 2022**

**CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608**

**Página 2 de 3**



## CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Cajicá, la cual de acuerdo al artículo 2 del Acuerdo Municipal 06 del 22 de noviembre del 2011 debe realizarse durante el segundo fin de semana del mes de octubre de cada anualidad, sin embargo conforme a la experiencia en la realización de estos certámenes culturales, la realización de este se proyecta con mayor éxito en el mes noviembre de cada anualidad, por lo tanto, la modificación propuesta busca que toda la sociedad pueda disfrutar de tal evento, de la forma más exitosa posible en su realización, permitiendo la identidad, manifestación cultural, fomento del espíritu de convivencia y respeto multicultural.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden, resulta necesario, legal y constitucionalmente procedente modificar el artículo 2 del Acuerdo Municipal 06 de 2011, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, con respecto a la fecha de realización del Festival de Tunas Ciudad Cajicá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo Municipal 06 del 22 de noviembre de 2011, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO SEGUNDO. El Festival de Tunas Ciudad de Cajicá se llevará a cabo el segundo fin de semana del mes de noviembre de cada año”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, al Veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), después de haber surtido los debates reglamentarios así Primer debate en Comisión Segunda el día veintidós (22) de agosto, y Segundo debate en Plenaria el día Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

  
ALEXANDER VALDERRAMA U.  
Presidente

  
PAULA HERNANDEZ GOYENECHÉ  
Primer vicepresidente

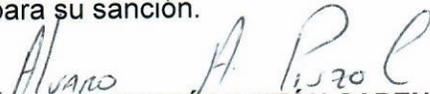
  
ALVARO ANDRES TORO  
Segundo vicepresidente

  
XIMENA ZARATE GONZÁLEZ  
Secretaria



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**SECRETARÍA GENERAL:** Hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), se recibió el oficio CMC – 807 – 2022 de fecha agosto 30 de 2022, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 09 de agosto 29 de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 02 DEL ACUERDO MUNICIPAL 06 DE 2011, POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE TUNAS CIUDAD DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

  
**ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA**  
Secretario General

#### SANCIONADO

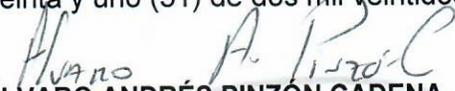
Cajicá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 09 de agosto 29 de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 02 DEL ACUERDO MUNICIPAL 06 DE 2011, POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE TUNAS CIUDAD DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

  
**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

#### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), se publica el presente ACUERDO No. 09 de agosto 29 de 2022, en la gaceta oficial, año 22- Número 09 de agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

  
**ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA**  
Secretario General

Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde  
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) - Página web:

